

Augusto Varas / Isaac Caro
Editores

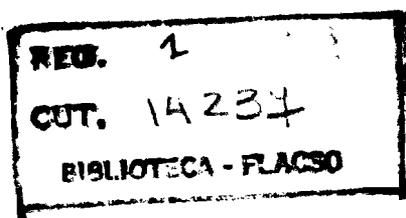
**MEDIDAS DE
CONFIANZA MUTUA
EN AMERICA LATINA**

FLACSO - STIMSON CENTER - SER

FLACSO - Biblioteca

980

M46m



Medidas de Confianza Mutua en América Latina
Augusto Varas e Isaac Caro (Editores)

© FLACSO

Inscripción Nº 89.484
I.S.B.N. 956-7399-01-8

Producción editorial : Cristina de los Ríos
Tema de portada : *In the Style of Kairouan, Transferred to the Moderate*,
1914, Paul Klee
Diseño de portada: Patricio Andrade
Composición : Patricio Velasco G.

Impresión: S.R.V. Impresos S.A.
Tocornal 2052 - Fono: 556-5796 Fonofax: 551- 9123
Santiago.

Se terminó de imprimir en
febrero de 1994

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE.

Indice

Prefacio		9
Prólogo		13
Presentación		17
Introducción	Las Medidas de Confianza Mutua en la América Latina de Post-Guerra Fría Augusto Varas	23
PARTE I	MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA: PERSPECTIVAS REGIONALES	
CAPÍTULO 1	Las Medidas de Confianza Mutua en la Europa de Fin de Siglo Enrique Gomáriz	31
CAPÍTULO 2	Medidas de Confianza Mutua en América Central Jack Child	43
CAPÍTULO 3	Esquipulas: Un Proceso de Construcción de Confianza Francisco Rojas Aravena	73
CAPÍTULO 4	Medidas de Confianza Mutua en Sudamérica Michael Morris	101

CAPÍTULO 5	Medidas de Confianza Mutua: Algunas Perspectivas Complementarias María Teresa Infante y Roberto Durán	133
PARTE II		
MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA: PERSPECTIVAS NACIONALES		
CAPÍTULO 6	La Seguridad Estratégica Regional y las Medidas de Confianza Mutua Pensadas desde Argentina Rut Diamint	141
CAPÍTULO 7	La Idea de Medidas de Confianza Mutua desde una Visión Brasileira Thomaz Costa	165
CAPÍTULO 8	Cooperación para la Paz y Medidas de Confianza Mutua: Perspectiva del Perú Juan Velit	177
CAPÍTULO 9	Cooperación Pacífica y Medidas de Confianza Mutua en Chile Isaac Caro	189
CAPÍTULO 10	Fuerzas Armadas y Medidas de Confianza Mutua en Chile TGl. Sergio Covarrubias BGl. Javier Salazar GrI. Leopoldo Porras	203
CAPÍTULO 11	Criterios Rectores para Formulación de Medidas de Confianza en un Ambito de Seguridad Cooperativa para el Cono Sur GrI. (R) Antonio Fichera Mayor Carlos Daniel Esteban	215

PARTE I

**MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA:
PERSPECTIVAS REGIONALES**

CAPÍTULO 1

LAS MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA EN LA EUROPA DE FIN DE SIGLO

Enrique Gomáriz

INTRODUCCION CONCEPTUAL Y DE CONTEXTO

Existe amplio consenso acerca de que el continente europeo fue durante los pasados veinte años un escenario privilegiado para la aplicación de las medidas de confianza mutua (MCM). Su necesidad resultó evidente en un territorio explícitamente dividido por grandes bloques militares enfrentados, más aún cuando ese espacio debía absorber no sólo las posibilidades de conflicto que se generaban dentro de sus límites, sino también las provocadas en otros espacios del planeta y principalmente entre las dos potencias rivales. La idea de **guerra nuclear limitada** fue finalmente expuesta abiertamente por Reagan, pero el uso de Europa como teatro de operaciones siempre estuvo entre los juegos privilegiados de las comunidades estratégicas de ambas potencias.

No puede resultar extraño, por tanto, que se generara en el viejo continente una fuerte tendencia a controlar al máximo las posibilidades de un conflicto militar, tratando cuando menos de evitar accidentes, errores de percepción, etc. Así, en una coyuntura muy particular, en la que coincidieron esas pulsaciones europeas con necesidades políticas y de seguridad de ambas superpotencias, surgió el rápido proceso que se concretó en 1975 con la firma de la Conferencia de Helsinki, o, dicho en forma amplia, la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea (CSCE).

La importancia del proceso de Helsinki no necesita exagerarse: para algunos, las mutaciones fácticas que introdujo, así como el clima que contribuyó a crear, fueron lo que permitió el cambio histórico que se ejemplariza con la caída del muro de Berlín. Sin discutir ahora esa hipótesis, lo que importa para poder examinar las perspectivas actuales de la

CSCE es precisamente su movimiento contrario: saber si el despliegue de medidas de confianza surgidas de la CSCE -y la CSCE misma- tienen sentido en una Europa donde desapareció uno de los bloques y, de esta forma, la división geoestratégica del continente. No son pocas las voces europeas que apuntan a la necesidad de ir olvidando progresivamente la importancia de la CSCE.

En realidad, una mirada retrospectiva sobre el desarrollo de las MCM en Europa, realizada desde el nuevo contexto, conduce directamente a encarar un problema conceptual: ¿las MCM que se usaron entre Estados con una rivalidad fuerte, impulsada por el conflicto intersistémico, pueden conservar su valor cuando esos Estados tienen ahora buenas relaciones? Para responder adecuadamente esa pregunta no queda más remedio que seguir un doble vía: 1) revisar el concepto mismo de medidas de confianza y 2) ver si éste puede operar en el contexto concreto de la Europa posterior al telón de acero.

Desde distintas reflexiones, especialmente las surgidas de Naciones Unidas (1982), parece existir coincidencia al menos en cuanto a lo que no pueden ser las medidas de confianza. Ante todo, las MCM no son un sistema de seguridad ni una doctrina de seguridad. Dicho de forma más amplia, un conjunto de MCM no forman por sí mismas un sistema de seguridad y no son necesariamente previas o se desprenden obligadamente de un sistema de seguridad. Evidentemente, un sistema de seguridad puede basarse en diversas MCM, pero éstas tienen entidad por sí mismas, independientemente de que exista o no un sistema de seguridad establecido.

Como se ha dicho, las MCM tienen una relación semejante con las doctrinas de seguridad (Gomáriz, 1988). Funcionan mejor si son apoyadas coherentemente por una doctrina de seguridad que, en vez de basarse en la represalia, se fundamenta en la seguridad común. Pero, tienen entidad particular al margen de las doctrinas existentes y muestran su valor preventivo cuando las doctrinas son claramente confrontacionales.

De igual forma, las MCM no sustituyen el control de armamentos ni las medidas de desarme (NN.UU., 1982). Pueden, como dice Palma (1988), crear condiciones para impulsar procesos de desarme, pero su entidad no depende de ello. "Si se cometiera el error de interpretar que las medidas de fomento de confianza constituyen un sustituto de las medidas de desarme no sólo se sobreestimaría su potencial positivo intrínseco sino que también podría correrse el riesgo de que se las utilizara como pretexto para evitar reales progresos en el control de armamentos

y el desarme, e incluso para legitimar el permanente aumento de los armamentos" (NN.UU., 1982, p.8).

Visto lo que las MCM no pueden o deben ser, hay que tratar de definir las en positivo. Existe una definición estricta en sentido instrumental y otra amplia en sentido ontológico. La primera identifica las MCM como mecanismos técnicos que alejan la probabilidad de que un conflicto estalle por accidente, error, malentendido, o percepción equivocada de intenciones. La definición amplia entiende como MCM aquellas medidas que logran incrementar apreciablemente el grado de confianza previamente existente entre dos o más Estados.

Esta última definición es de particular interés para examinar el caso europeo. Una medida de intercambio comercial entre la URSS y la Alemania Federal en 1980 podría ser efectivamente una MCM, pero esa misma medida entre Francia e Inglaterra, o entre otros países de la Comunidad Económica Europea, no constituiría en dicho año una MCM en sentido real. La primera sí significaba un aumento de confianza entre dos Estados que antes no la tenían, mientras que la segunda no aumentaba sustantivamente la confianza previamente existente.

En el ámbito estrictamente militar, una MCM será tal si logra cambiar el status quo de la confianza entre naciones, o dicho de otra forma, si se relaciona de forma efectiva con lo que cada una de ellas considera sus amenazas. Es decir, las MCM no son sólo muestras de cortesía o expresión de buenas relaciones diplomáticas: han de cambiar -o estar pensadas para hacerlo- el nivel previo de la confianza mutua.

De esta forma, muchas de las MCM ideadas en el proceso de Helsinki para aumentar la confianza entre rivales sistémicos ya no pueden considerarse como tales, aunque muchas otras parece que lo continuarán siendo por un tiempo prolongado, entre otras razones porque la inestabilidad sociopolítica de buena parte de los países del Este, la ex-URSS en primer lugar, hace que todavía sean vistos en Occidente como una amenaza. Por ello, durante un período transicional todo indica que diversas MCM surgidas de la CSCE, especialmente las de ámbito militar, continuarán teniendo ese carácter. Ciertamente, muchas cosas dependerán de cómo se estabilicen esos países y de cómo se articule la nueva Europa y su perspectiva de seguridad.

LA CSCE Y LA DESAPARICION DEL TELON DE ACERO

El hecho de haber sido territorio de competencia de las superpotencias hizo que en Europa se diversificaran bastante las fuentes originarias de posibles MCM: éstas podían proceder de tratados mundiales de control de armamentos o como consecuencia derivada de acuerdos bilaterales - también de MCM- entre EE.UU. y URSS. Sin embargo, la fuente mayor de MCM ha sido indudablemente el proceso de la CSCE. Puede afirmarse que la propia Conferencia de Helsinki fue una sólida medida de confianza recíproca, en el sentido de aceptarse definitivamente como interlocutores válidos en el ámbito de la construcción de la seguridad europea.

Como se sabe, años después de haberse firmado, la CSCE tuvo que enfrentarse al profundo deterioro de las relaciones de seguridad mundial, acentuadas por la crisis general de los años ochenta. Por esa razón, hubo que esperar diez años para que hubiera un mínimo espacio que permitiera establecer un cuadro de MCM efectivas, el que surgió como resultado de la Conferencia de Estocolmo, iniciada en enero de 1984 y concluida en septiembre de 1986. Ciertamente, el cuadro de MCM surgido de Estocolmo fue histórico. Y ello porque las MCM fueron: 1) políticamente vinculantes para los Estados firmantes; 2) constituyeron acuerdos militares muy significativos, por cuanto implicaban a unos contingentes (13.000 soldados en caso de notificación, 17.000 en el de observación) que comprendían la realidad militar del continente; 3) su aplicación geográfica fue realmente paneuropea (desde el Atlántico a los Urales) no limitándose a un franja específica o a una zona particular del continente; 4) estuvieron acompañadas de fuertes medidas de verificación que las afirmaban y aseguraban su cumplimiento.

Es necesario recordar que los decisivos resultados de la Conferencia de Estocolmo se referían todavía a un contexto de competencia entre rivales sistémicos. Por ello, si bien aumentaron efectivamente la seguridad europea, no cambiaron de rumbo el debate sobre la seguridad de Europa occidental, más bien lo profundizaron. Como diversos expertos comentaron posteriormente (Gomáriz, 1987) los núcleos de ese debate europeo continuaron siendo: a) el conflicto entre doctrinas de seguridad: disuasión versus seguridad compartida; b) la seguridad autónoma de Europa occidental (respecto de Estados Unidos); c) las relaciones de seguridad con Europa del Este; d) la seguridad europea en

relación con la seguridad mundial y en especial con respecto a los conflictos en el Hemisferio Sur.

La siguiente fase de la CSCE tuvo lugar en Viena, de acuerdo a las previsiones: en noviembre de 1990 se firmaba el documento de revisión del cuadro de MCM por todos los Estados participantes. Es importante destacar que la diferencia fundamental entre los documentos de Estocolmo y Viena no consistió en su objetivo y naturaleza, sino en el cambio de algo fundamental: el contexto.

En efecto, si se compara ambos documentos, en tanto textos de normas positivas, podría creerse que nada había cambiado en Europa al comenzar 1991, cuando entraba en vigor el documento de Viena (según su párrafo 157). De hecho, el cuerpo central de ambos documentos tuvo sólo variaciones leves. En ambos casos, este cuerpo lo formaban los siguientes elementos:

- a) la notificación previa de ciertas actividades militares (el límite de su magnitud era el mismo: 13.000 soldados y 300 carros de combate);
- b) la observación de determinadas acciones militares (también el mismo límite: 17.000 combatientes);
- c) el establecimiento de calendarios anuales de las actividades sujetas a notificación previa;
- d) los acuerdos sobre disposiciones limitantes (no se podrá operar con más de 40.000 soldados).
- e) los mecanismos de cumplimiento y verificación (este punto es más amplio en el documento de Viena, especialmente en todo lo referente a la evaluación del cumplimiento).

Este cuerpo estaba encabezado en el documento de Estocolmo por un acuerdo doctrinal sobre el no recurso al uso de la fuerza. El documento de Viena incorpora este acuerdo a los considerandos, junto a la Carta de París sobre la Nueva Europa y el fin de la guerra fría, que se firmaba paralelamente. En el documento de Viena ese encabezado se sustituyó por una extensión capitular del cuerpo de MCM mencionado anteriormente. En efecto, antes del punto sobre notificación previa, se incluyeron los siguientes: 1) intercambio anual de información militar general, sobre magnitud, tipo de unidades, presupuesto, etc., de las Fuerzas Armadas de los Estados firmantes; 2) mecanismos de reducción de riesgos, pensando sobre todo en la necesidad de informar verazmente sobre accidentes graves, militares o paramilitares (al estilo de Chernobyl); 3) promoción de contactos e intercambios entre mandos y oficiales.

También hubo alguna diferencia hacia el final de ambos documentos. El cuerpo del texto de Estocolmo concluía con el punto sobre cumplimiento y verificación. En el documento de Viena se agregaron dos puntos más: uno referido a la red de comunicaciones entre los Estados firmantes, y otro sobre la necesidad de establecer una reunión anual de implementación de los acuerdos alcanzados.

Dicho en breve, las ampliaciones que contiene el documento de Viena respecto del de Estocolmo proceden directamente de la experiencia adquirida -durante la segunda mitad de los años ochenta- en la aplicación de las medidas acordadas en la capital sueca, y no tanto de cuestiones generales, de los profundos cambios de contexto que ya se habrían explicitado, por ejemplo, en la caída del muro de Berlín.

Para encontrar ese necesario marco contextual, hay que buscar en la referencia mutua que hacen entre sí el documento de MCM de Viena y la carta de París, como partes complementarias de una misma Conferencia de la CSCE, pudiéndose hablar a estos efectos de la Conferencia París-Viena, aunque sean documentos de distinta naturaleza: uno conceptual, sobre relaciones y cambios en la situación de seguridad, y otro, sobre medidas y mecanismos de confianza, enfáticamente técnico.

De esta forma, respecto de lo que aquí interesa, la confianza mutua en Europa, es necesario subrayar que el cuadro de MCM actualmente vigente sigue siendo el compuesto por el documento de Viena y es sobre éste que hay que arrojar la luz de los veloces cambios sucedidos en Europa desde 1990, tanto en el Este (disolución de la propia Unión Soviética) como en el Oeste (Tratado de Maastricht).

LAS MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA EN EL NUEVO HORIZONTE EUROPEO

Es cierto que, cuando tuvo lugar la Conferencia París-Viena, todavía no estaba consolidado el conjunto de cambios al Este y al Oeste de Europa. La caída del muro de Berlín y la unificación de Alemania eran el ejemplo más gráfico del fin de la era de guerra fría, pero todavía no estaba claro qué iba a suceder con el mapa general de Europa del Este y en especial con el de la Unión Soviética. La desarticulación de ésta y la rearticulación parcial de la Comunidad de Estados Independientes, así como la ruptura pacífica de Checoslovaquia y la brutalmente violenta de Yu-

goslavia, establecerían un cuadro distinto de seguridad continental, con desafíos -como el de Yugoslavia- para la propia Europa occidental.

De hecho, la situación en el Este comenzó a gravitar poderosamente sobre la perspectiva de la Unión Europea. Por poner un ejemplo preciso, es evidente que Alemania tiene ahora intereses distintos con respecto a la Comunidad Europea, dada la importancia que ahora tiene el área de influencia del marco en el Este europeo. De hecho, este factor ya ha impedido a la Comunidad operar de forma unitaria y con elevado perfil en el conflicto yugoslavo.

En todo caso, es necesario subrayar que, en términos de seguridad, los países del Este no representan ya para Europa occidental una amenaza sistémica militar -enterrado el Pacto de Varsovia- ni tampoco de voluntad política: en general, todos ellos desean integrarse económica, política y militarmente en una gran Europa unida, cuanto antes. La única fuente de amenaza está referida al factor ya mencionado: su inestabilidad socio-política interna, que les hace ser todavía socios poco deseables.

Mientras estos países se estabilizan, buena parte de las MCM surgidas de Viena seguirán siendo útiles, aunque probablemente sean exigidas de manera desigual por ambas partes. Si la estabilización se resuelve en el sentido de hacer de estos Estados socios de Europa occidental, probablemente la revisión de la CSCE sea profunda.

Ello incrementa la necesidad de examinar cómo se está modificando la seguridad en la Europa de Maastricht. La primera observación a realizar es que hay una notable diferencia de ritmos entre los cambios sucedidos en el contexto de seguridad y la modificaciones correspondientes tanto en el plano doctrinal como en el institucional, las cuales están evolucionando muy lentamente. Parece que los acontecimientos en la realidad continental no han conseguido mover en exceso la actitud conservadora característica de los círculos estratégicos occidentales.

Ciertamente, los obstáculos a superar no son despreciables. Ante todo, cuenta el hecho de que la propia Unión Europea avanza a un ritmo no precisamente acelerado. El abandono de la vocación federal en Maastricht, derrotada por decisión británica, hace pensar que deberá pasar algún tiempo antes que los Estados más reticentes estén dispuestos a depositar parte sustantiva de su soberanía en una Europa política, como trata de ser la Unión Europea. A pesar de los avances en la integración económica, lo acordado en Maastricht deja las cosas en términos de concertación entre Estados, es decir, la base sobre la que ya funcionaban las Comunidades Europeas. No hay que exagerar la importancia del

resultado negativo del referéndum danés sobre la ratificación de la Unión Europea, pero tampoco hay que minimizarlo: es una muestra palmaria de los avances y retrocesos del proceso. Pero, lo importante a rescatar es que si esto es así en el contexto general, cabe imaginarse cómo son las reticencias al cambio en el plano de las políticas de seguridad.

Por otra parte, los Estados Unidos tampoco se han mostrado muy entusiastas hasta el momento con la idea de una política realmente autónoma de seguridad europea. El Pentágono ya ha emitido su opinión: en recientes documentos sobre la necesidad de evitar el surgimiento de nuevos rivales estratégicos, se afirma que "es necesario preservar la Alianza Atlántica como el instrumento primario de la defensa occidental, así como el canal para la participación de la influencia norteamericana en los asuntos de la seguridad europea" (The New York Times, 1992). Esta idea fue expuesta por el entonces Presidente Bush en la cumbre de la OTAN, un mes antes de la reunión de Maastricht: "Nuestra presunción es que la Unión Política no convertirá en superfluo el papel de los Estados Unidos en los asuntos de Europa" (El País, 1991). No está claro que el nuevo inquilino de la Casa Blanca vaya a cambiar esa óptica de forma notable, aunque habrá que esperar para comprobarlo.

En cuanto al Este, es innecesario repetir que su falta de estabilidad resulta un argumento sólido para quienes quieren tomarse las cosas con calma en Europa occidental, especialmente para aquéllos que tienen todavía nostalgia de la guerra fría.

En estas condiciones, puede considerarse ya un avance el hecho mismo que en Maastricht se enunciara la posibilidad de una política exterior y de seguridad común. Pero, en cuanto a lo sustantivo, no puede afirmarse que se innovara mucho, tanto en el sistema de toma de decisiones como en cuanto a los órganos de ejecución.

Respecto de los niveles decisorios, se mencionan el Consejo Europeo y el Consejo de Ministros. El primero orienta las políticas generales de seguridad y se pronuncia sobre los temas que pueden ser de interés común. Pero, es el Consejo de Ministros quien resuelve: en una primera instancia, decide por unanimidad qué temas son de posicionamiento común y, si una materia es así clasificada, puede decidirse en segunda instancia mediante mayoría cualificada. Dicho de otra forma, cualquier Estado tiene poder de veto en primera instancia. Jaques Delors fue enfático al referirse a este mecanismo: "con este sistema, la maquina no funcionará".

En cuanto al organismo de ejecución, el Tratado considera formalmente a la vieja Unión Europea Occidental (UEO) como el organismo específico que ejecutará las decisiones adoptadas en materias de seguridad y defensa de la Unión Europea, siempre bajo supervisión del Consejo Europeo. Sin embargo, en la práctica el texto del Tratado reconoce que todo ello se hará respetando las obligaciones que la mayoría de los Estados miembros tiene contraídas con el Tratado del Atlántico Norte, por lo que necesita enfatizar que la UEO será "compatible" con la OTAN.

Es decir, por el momento, sigue siendo la OTAN la institución dotada de medios con real poder institucional militar para actuar en el teatro europeo. El único uso que se ha hecho de la UEO parte de la base de que el Tratado de la OTAN no permite su actuación fuera del territorio europeo. Por ello, fue la UEO el medio que usaron los Estados de Europa occidental para participar en la guerra del Golfo.

La ambigüedad de esta situación se refleja también cuando la Europa de Maastricht encara la CSCE y sus medidas de confianza en el continente. Estas se mencionan en la Declaración adjunta del Consejo Europeo, en la que pone de inmediato en práctica su capacidad para pronunciarse sobre los ámbitos que pueden ser objeto de una acción común de la Unión Europea. Al mencionarlos, comienza por referirse al proceso de la CSCE y en segundo lugar a "la política de desarme y de control de armamentos en Europa, incluidas las medidas de confianza". Pero, ya se ha visto que la sugerencia del Consejo de Europa puede no ser escuchada por cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

CONCLUSIONES

Si se entiende por medidas de confianza mutua aquéllas que modifican al alza el nivel de confianza existente entre dos o más Estados, lo que supone no considerar aquellas medidas que son simple expresión de relaciones diplomáticas normales y no cambian de forma apreciable la confianza recíproca ya establecida, entonces la transformación del contexto general de relaciones entre los países del Este y el Oeste de Europa se convierte en el baremo que determina la naturaleza de las MCM vigentes en el continente.

En cuanto se establezca en el territorio paneuropeo una estructura firme de Estados aliados, muchas de las MCM actualmente en vigencia perderán su valor. Ahora bien, todavía no se ha llegado en Europa a esta situación.

En el Este, se han producido cambios doctrinales e institucionales de gran dimensión, reflejo del paso que dieron sus Estados: de ser rivales sistémicos de Occidente a constituirse en solicitantes de socios tanto de la Comunidad como de la OTAN. La muestra más evidente de tal cambio es la desaparición inmediata del Pacto de Varsovia.

En el Oeste, sin embargo, estos cambios de doctrina y organigrama no se han producido de forma sustantiva. Parece que pesan de forma considerable varios factores que hacen más lentos los cambios: 1) la necesidad de esperar a la estabilización de los países del Este, 2) el peso de los Estados Unidos en el contexto mundial y en particular en relación con los asuntos europeos, 3) la forma en que se resuelva el peso geoestratégico de la nueva Alemania, 4) las nuevas amenazas que proceden del Sur, y sobre todo, 5) el ritmo que desarrolle el proceso general de la unificación política de Europa Occidental.

Por todo ello parece que el proceso de transición hacia una estabilización paneuropea no será precisamente corto. Por esa razón, tanto la CSCE como su cuadro de MCM pueden mantener su valor por bastante tiempo. En realidad, incluso puede que se transformen en una de las vías por las que se consoliden los cambios en el Este, antes de que haya novedades serias en la Unión Europea. Ahora bien, si así sucediera habrían conseguido, por un camino u otro, cumplir con su función: cambiar la situación establecida respecto del grado de confianza previamente existente.

BIBLIOGRAFIA

Gomáriz, Enrique

(1987) (Editor) *Debate europeo sobre Paz y Seguridad*, MPDL-Siglo XXI, Madrid.

(1988) "Las medidas de confianza en el contexto de los sistemas de seguridad", en *Limitación de armamentos y Confianza mutua en América Latina*, CLADDE/RIAL, Santiago de Chile.

(1989-90) "Seguridad regional, doctrina estratégica y políticas de seguridad en América Latina", en *Cooperación para la paz y se-*

guridad compartida en América latina: Perspectivas para el siglo XXI, CLADDE/RIAL, Santiago de Chile.

NACIONES UNIDAS

(1982) *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*, Nueva York.

Ministerio de Asuntos Exteriores de España

(1986) *Presentación del documento de la conferencia de Estocolmo sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa*.

Monteil, Jean-Francois

(1991) "El desafío institucional de la seguridad europea" en *Fuerzas Armadas y Sociedad*, Nº 4, Santiago de Chile. Ministerio de AA. EE., Madrid.

Palma, Hugo

(1988) "Medidas de Confianza Recíproca", en *Seminario Internacional sobre Seguridad democrática regional: una concepción alternativa de seguridad*, Santiago de Chile.

Sanahuja, José

(1992) *La Unión Europea y el tratado de Maastricht ¿Una nueva Europa?*, FLACSO (Cuadernos de Ciencias sociales), San José.

Serrano, Andrés

(1991) "La defensa de Europa" en *El País*, 7/11/1992. Madrid.

The New York Times

(1992) "US strategy plan calls for insuring no rival develop", 8/3/1992.